

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaria de Gestión Pública

Resolución Ministerial

Lima, **30 SET. 2008**

317-2008-PCM



Vistos, los Memorandum N°s. 306, 315, 339, 361-2008-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 76-2008/MDSBBA/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con el cual alcanza los estudios de preinversión a nivel Perfil de los Proyectos: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL SURCUBAMBA, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 89761; "CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO TANCARPATA DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 89751; y, "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE IRRIGACIÓN SACHACOTO, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 59320;

Oficio No. 060-2008-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE POSTA MÉDICA DE SAN PEDRO DE CUMBE, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO", con Código SNIP N° 69451;

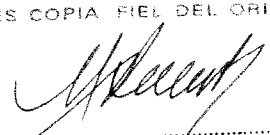
Oficio N° 160-2008/A-MDO, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el estudio de preinversión del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTOS 02 AULAS Y 01 DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO N° 111 - ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con Código SNIP N° 90396;

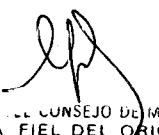
Oficio N° 144-2008-MDA-AD, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LAS GESTANTES A LOS SERVICIOS MATERNO - PERINATAL DEL C.S. ANDARAPA DE LA M.R. ANDARAPA, RED SONDOR DE LA DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS DEL DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con Código SNIP N° 92006;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;




NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaria de Gestión Pública


EL CONSEJO DE MINISTROS
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

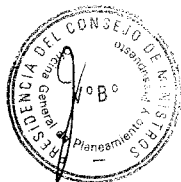
R. ESPINOZA AGUILAR
DATARIO



Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según los Memorandum de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Huánuco, Apurímac y Huancavelica, han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad otorgada por el órgano competente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales, para lo cual remiten seis (6) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: *“Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional”;*



Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: *“Para efecto de las transferencias financieras que se efectúan en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito”;*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaria de Gestión Pública

Resolución Ministerial



Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

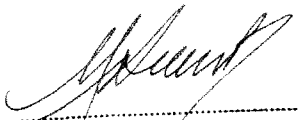
Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 599 213,01 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 01/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

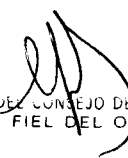
Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizanse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.




NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaría de Gestión Pública


PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

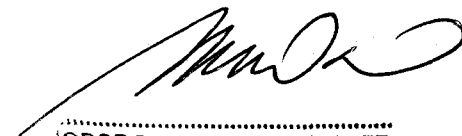


Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaria de Gestión Pública

Resolución Ministerial

CUADRO N° 01 RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Huancavelica	Municipalidad Distrital de Surcubamba	01	Construcción de local comunal Surcubamba, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	89761	147 174,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Surcubamba	02	Construcción pequeño sistema de riego Tancapata Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	89751	99 232,00	99 232,00
	Municipalidad Distrital de Surcubamba	03	Ampliación, mejoramiento de sistema de irrigación Sachacoto, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	59320	294 256,42	100 000,00
Huánuco	Municipalidad Distrital de Conchamarca	04	Construcción de posta médica de San Pedro de Cumbre, provincia de Ambos - Huánuco	69451	99 999,67	99 999,67
Apurímac	Municipalidad Distrital de Ongoy	05	Ampliación y mejoramiento 02 aulas y 01 Dirección del Centro Educativo N° 111 - Ongoy, provincia de Chincheros - Apurímac	90396	99 981,34	99 981,34
	Municipalidad Distrital de Andarapa	06	Mejoramiento del acceso de las gestantes a los servicios materno - perinatal del C.S. Andarapa de la M.R. Andarapa, Red SONDOR de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas - Apurímac	92006	100 002,09	100 000,00
TOTAL					840 645,52	599 213,01

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)		Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	MES 02	
Municipalidad Distrital de Surcubamba	89761	01	Construcción de local comunal Surcubamba, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	100 000,00		100 000,00
	89751	02	Construcción pequeño sistema de riego Tancapata Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	5 000,00	94 232,00	99 232,00
	59320		Ampliación, mejoramiento de sistema de irrigación Sachacoto, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Conchamarca	69451	04	Construcción de posta médica de San Pedro de Cumbre, provincia de Ambos - Huánuco	99 999,67		99 999,67
Municipalidad Distrital de Ongoy	90396	05	Ampliación y mejoramiento 02 aulas y 01 Dirección del Centro Educativo N° 111 - Ongoy, provincia de Chincheros - Apurímac	99 981,34		99 981,34
Municipalidad Distrital de Andarapa	92006	06	Mejoramiento del acceso de las gestantes a los servicios materno - perinatal del C.S. Andarapa de la M.R. Andarapa, Red SONDOR de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas - Apurímac	100 000,00		100 000,00
				504 981,01	94 232,00	599 213,01

